



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

1 marzo 2015

NUMERO DE PAGINA

1 de 12

NUMERO

DOC 420.311

POLITICA

TITULO

REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 3 diciembre 2002
Revisada: 16 octubre 2007
Revisada: 5 marzo 2009
Revisada: 12 diciembre 2011
Revisada: 1 marzo 2015

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

III.A.1. – Lenguaje agregado que aclara esta sección
VII.I. & J. y VIII.B.7., D.1., & D.4. – Lenguaje modificado que aclara esta sección
VIII.F.3. – Se eliminó el uso de un formulario

APROBADA:

BERNARD WARNER, Secretario
Departamento Correccional

Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 marzo 2015

NUMERO DE PAGINA

2 de 12

NUMERO

DOC 420.311

POLITICA

TITULO

REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 a esta política; [RCW 9.94.040](#); [RCW 9.94.041](#); [RCW 69.50](#); DOC 420.250 Uso de restricciones físicas; [DOC 420.310 Registros de internos](#); DOC 420.375 Contrabando y manejo de evidencias; DOC 460.150 Información confidencial de internos; [DOC 560.200 Programas religiosos](#); [Programa para la conservación de archivos](#)

POLITICA:

- I. El Departamento puede, después de establecer la sospecha razonable, colocar a un interno o interna en un cuarto/celda bajo llave para poder recuperar sustancias ajenas escondidas, instrumentos u otras formas de contrabando para poder asegurar la seguridad de la institución y el bienestar y la salud del interno.

DIRECTIVA:

- I. Determinaciones para las colocaciones de internos
 - A. Se tiene que llenar el formulario, DOC 21-408 Autorización para la vigilancia de celda seca, y el/la superintendente o su designado lo tiene que autorizar antes de colocar a un interno o interna en una celda seca para estar bajo vigilancia. El Oficial en Guardia en deshoras puede dar su consentimiento verbal y luego se tiene que respaldar la autorización verbal con la autorización escrita.
 - B. Se autoriza el registro en celda seca sólo después que el Superintendente, su designado u Oficial en Guardia determine que exista sospecha razonable, la cual esté documentada en DOC 21-408 Autorización para la vigilancia de celda seca, que el interno o interna esté escondiendo contrabando dentro de su cuerpo.
 1. Cuando un informante confidencial provee información sobre la cual se basa la “sospecha razonable,” se evaluará y documentará la fiabilidad del informante e información provista, en cumplimiento con DOC 460.150 Información confidencial del interno, antes de colocar al interno en la celda seca para estar bajo vigilancia.
 - a. A deshoras, el Oficial en Guardia puede evaluar la fiabilidad del informante e información por medio del Comandante de Turno.
 - C. Se dará una copia de DOC 21-408 Autorización para la vigilancia de celda seca, con toda la información confidencial suprimida que podría revelar la identidad de los informantes, dentro de una hora de colocar al interno o interna en la celda seca bajo vigilancia.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 marzo 2015	NUMERO DE PAGINA 3 de 12	NUMERO DOC 420.311
	TITULO REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA		

POLITICA

II. Solicitud de revisión del interno

- A. El interno tiene que llenar el dorso del formulario, DOC 21-408 Autorización para la vigilancia de celda seca, dentro de 8 horas de su colocación inicial para pedir que se revise la decisión de colocar a él/ella en la celda seca.
- B. El Superintendente/designado evaluará la petición del interno y llenará la sección de revisión del Superintendente/ designado en DOC 21-408 Autorización para la vigilancia de celda seca.
 1. No es necesaria una audiencia en persona. Sin embargo, se tiene que cumplir con este proceso de revisión dentro de 24 horas de la colocación, sin contar fines de semana o días feriados.
 2. Se permitirá al interno el tiempo suficiente para estudiar el formulario, con toda información confidencial suprimida o tachada que podría revelar la identidad de informante(s), después de que el Superintendente/designado haya completado el proceso de la revisión.

III. Procedimiento previo a la colocación

- A. Se dará al interno/interna la oportunidad de entregar voluntariamente el contrabando/objeto ajeno antes de estar bajo vigilancia en una celda seca.
 1. Todos los miembros de la escolta documentarán el haber ofrecido al interno la oportunidad de la entrega voluntaria y los resultados de esto en el cuaderno para el registro en celda seca/vigilancia.
- B. Antes de colocar a un interno en la celda seca para estar bajo vigilancia, un enfermero diplomado, enfermero práctico, auxiliar médico o médico, que sean empleados o personal contratado revisará el expediente médico de él/ella para asegurar que se sigan con los medicamentos recetados necesarios, las modalidades y/o aparatos médicos y tratará cualquier queja médica que pueda tener el interno.
 1. No se sacarán rayos X a menos que sean necesarios por razones médicas.
- C. Se obtendrá una muestra de orina al comenzar el registro en celda seca.

IV. Procedimientos para la colocación

- A. Al interno/interna se le pondrán manillas en las muñecas y tela adhesiva apretada en las perneras de su pantalón, que permita la circulación sanguínea

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 marzo 2015	NUMERO DE PAGINA 4 de 12	NUMERO DOC 420.311
	TITULO REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA		

POLITICA

adecuada, pero que no permite que se pierda el contrabando al excretarlo mientras camine el interno/interna.

- B. Dos miembros del personal uniformado escoltarán al interno, con las muñecas esposadas, a la celda seca.
- C. El Oficial de Vigilancia para la celda seca será un/una oficial correccional del mismo género que el interno o interna.
- D. Al interno o interna, se le hará un esculque al desnudo, en cumplimiento con DOC 420.310 Registros de internos, a su llegada a la celda seca. Se hará un registro de toda la ropa personal, la cual se colocará en una bolsa y guardará en un lugar seguro.
- E. El interno se vestirá un overol de diseño especial. Se puede usar el overol sobre ropa interior, o sea, un calzoncillo y camiseta para los hombres y pantaleta, sostén y camiseta para las mujeres.

V. Ubicación

- A. Se realizará el registro/vigilancia de cuarto seco en un cuarto/celda ubicado en el hospital/enfermería institucional. En las instituciones de seguridad mínima sin hospital/enfermería, el Superintendente determinará el cuarto apropiado o hará arreglos para transportar al interno a una institución con los recursos necesarios.
 - 1. Se hará un registro del cuarto/celda para asegurar que no haya contrabando ahí antes de comenzar la vigilancia.
 - 2. Se sacará del cuarto/celda cualquier cosa no autorizada por esta política.
 - 3. Todas las ventanas estarán cerradas con seguro.
 - 4. Los únicos muebles autorizados son un colchón y una almohada, que han sido registrados y revisados para ver que no tengan desgarrones.
 - 5. La temperatura del cuarto tiene que estar entre 68°F y 78°F. Se puede usar calefacción/aire acondicionado adicional para subir o bajar la temperatura si es necesario.
 - 6. El cuarto/celda tendrá luz y ventilación adecuadas.
 - 7. Se cortará el agua corriente para la duración del procedimiento de estar en celda seca bajo vigilancia. Se tapaná el retrete, se bajará la cadena y se pondrá tela adhesiva alrededor del retrete para prevenir que el interno/interna tire nada dentro del retrete.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

1 marzo 2015

NUMERO DE PAGINA

5 de 12

NUMERO

DOC 420.311

POLITICA

TITULO

REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

- B. No se permiten a personas no autorizadas en el área bajo vigilancia para el registro de celda seca.

VI. Responsabilidades

- A. El Comandante de Turno que está en servicio cuando se coloca al interno en la celda le dará una copia de esta política a él/ella que le informa del procedimiento del registro. Se proveerá la política en otro idioma, si es necesario.
1. El/la interno reconocerá por escrito el haber recibido la política. Se adjuntará este reconocimiento al cuaderno de acontecimientos.
 - a. El documento se leerá así, “He leído y entiendo las disposiciones de DOC 420.311 Registro/vigilancia en celda seca” y lo firmará el interno/interna además del Comandante de Turno como testigo.
 - b. Si el interno/interna rehúsa firmar el reconocimiento, un empleado firmará para atestiguar la negativa de él/ella.
 - B. El Oficial de Guardia mantendrá observación visual constante del interno en la celda seca.
 - C. El Comandante de Turno/designado:
 1. Dará al Oficial de Vigilancia:
 - a. Instrucciones detalladas sobre los procedimientos establecidos antes de mandarlo al puesto.
 - b. Un oficial de relevo cada 4 horas.
 - c. La manera de comunicarse con el Comandante de Turno sin dejar el puesto.
 - d. Un manual del puesto para el registro en celda seca y el cuaderno de acontecimientos de celda seca en donde apuntar toda la información pertinente.
 2. Inspeccionará el puesto por lo menos cada 4 horas para confirmar que:
 - a. El/la oficial reciba toda la información correcta y actualizada,
 - b. Se esté llevando a cabo la vigilancia de acuerdo con los procedimientos establecidos, y
 - c. Se esté manteniendo el cuaderno de acontecimientos debidamente.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 marzo 2015

NUMERO DE PAGINA

6 de 12

NUMERO

DOC 420.311

POLITICA

TITULO

REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

3. Revisará y apuntará la temperatura de la celda.
4. Apuntará y firmará una entrada en el cuaderno de acontecimientos que dice que se han inspeccionado los artículos mencionados en lo anterior y apuntando cualquier deficiencia y medida correctiva.
5. Revisará el cuaderno de acontecimientos para determinar si han expirado los plazos de tiempo autorizados, si se ha recuperado el contrabando y/o el interno/interna ha tenido las 3 evacuaciones de vientre normales requeridas. Se dará esta información al Superintendente/designado por medio de la cadena de mando.

D. El Administrador de Servicios Médicos asegurará:

1. Que haya instrucciones escritas para la supervisión médica del procedimiento de registro en celda seca, y
2. Que los empleados/personal de contrato estén capacitados y tengan conocimientos de las responsabilidades médicas relacionadas con el registro/vigilancia de celda seca.

VII. Procedimientos del registro

- A. Se hará un registro del cuarto/celda una vez durante cada turno de 8 horas, por lo menos.
- B. Se hará un registro al desnudo del interno/interna antes de sacarlo de la celda para cualquier actividad afuera del cuarto/celda.
- C. Se le hará un registro al desnudo del interno cada vez que haya un cambio de ropa y al concluir la vigilancia de celda seca.
- D. Se registrarán todos los artículos que se colocan en, o sacan de, la celda.
- E. Se pueden hacer registros cada vez que haya actividad sospechosa. Se apuntarán las razones para el registro en el cuaderno de acontecimientos.
- F. Otros empleados que no son el oficial asignado a vigilar la celda seca, harán todos los registros.
- G. Se apuntarán todos los registros y resultados en el cuaderno de acontecimientos.
- H. Empleados, aparte del Oficial de Guardia, revisará cuidadosamente las heces y el papel de baño usando el equipo protector apropiado.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 marzo 2015

NUMERO DE PAGINA

7 de 12

NUMERO

DOC 420.311

POLITICA

TITULO

REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

1. Si se halla contrabando, será tratado en cumplimiento con la política, DOC 420.375 Contrabando y manejo de evidencias, para asegurar que se mantenga la cadena de custodia de la prueba.
2. El empleado tirará el excremento y la orina al echarlos en un retrete que no sea el de la celda seca y al bajar la cadena.
 - I. Los empleados tendrán mucho cuidado y estarán muy pendientes cuando participan en un registro/vigilancia de celda seca para asegurar que el interno o interna no vuelva a ingerir el contrabando o, a escondidas, sacar un instrumento que pueda usar como arma en su contra o para hacerse daño a sí mismo.
 - J. Se pueden usar restricciones físicas en cumplimiento con DOC 420.250 Uso de restricciones físicas cuando el comportamiento de un interno presenta un riesgo fuerte para su propia seguridad o la de otras personas, o el interno causa distracciones y/o no se muestra cooperador.

VIII. Condiciones en la celda seca durante el registro/vigilancia

A. Artículos autorizados

1. Un colchón, una cobija y una almohada.
2. Un anillo de matrimonio.
3. Un medallón/collar religioso que se usará debajo del overol.
4. Un libro de pasta blanda o una revista para leer, uno a la vez, o papel y lápiz siempre y cuando no se usen para cubrir actividades encubiertas que tengan el fin de sacar el contrabando. Se deben sacar estos artículos del área inmediata del interno/interna cuando no los está usando.

B. Requisitos generales

1. El Oficial de Vigilancia se comunicará con el Comandante de Turno antes de entrar o permitir que otra persona entre el cuarto/celda.
2. Las manos del interno tienen que estar a la vista del oficial en todo momento salvo cuando él/ella esté durmiendo.
3. Se dará al interno la oportunidad de hacer ejercicios en el cuarto/celda.
4. No se permiten visitantes que no sean empleados/personal de contrato.
5. Con la autorización del Comandante de Turno, se pueden autorizar llamadas telefónicas de emergencia.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 marzo 2015

NUMERO DE PAGINA

8 de 12

NUMERO

DOC 420.311

POLITICA

TITULO

REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

6. El interno/interna estará vestido con el overol en todo momento con el cierre asegurado y las ataduras de plástico cerca de las muñecas. El oficial es la persona que tiene que abrir el overol y bajar el cierre:
 - a. Para permitirle al interno/ evacuar el vientre u orinar,
 - b. Por necesidades médicas, y
 - c. Para que se bañe el interno/interna cuando sea autorizado.
 7. Cuando se saca al interno de la celda seca, se le pondrá a él/ella manillas en las muñecas y tendrá como escolta a 2 empleados uniformados.
- C. Mail
1. Sólo se entregará correo de primera clase al interno. Se guardará la demás correspondencia hasta que él/ella salga de la celda seca.
 - a. Se le dará al interno/interna una carta a la vez para leer.
 - b. Después de que el interno lea la carta, se revisará la carta y será guardada con la ropa personal del interno.
 - c. Se devolverá el correo al interno después que se haya terminado el registro en celda seca.
 2. Si el interno tiene una fecha de tribunal próxima, él o ella debe avisar al Oficial de Vigilancia. El oficial informará al Superintendente/designado por la cadena de mando y él/ella determinará qué acciones tomar, incluyendo la entrega de correo legal.
- D. Aseo personal
1. Se cambiarán los calzoncillos/pantaletas todos los días.
 2. Se le dará una bacinilla y/u orinal y papel higiénico al interno/interna cuando los pide.
 3. Un oficial, aparte del Oficial de Vigilancia, tiene que ofrecer un paño de lavar, una toalla, una pastilla de jabón y una recipiente de agua antes de cada comida y después de una evacuación del vientre/micción. El oficial tendrá todos los artículos de aseo personal al alcance para asegurar su disponibilidad.
 4. Se proveerán un cepillo de dientes y pasta de dientes después de cada comida.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 marzo 2015

NUMERO DE PAGINA

9 de 12

NUMERO

DOC 420.311

POLITICA

TITULO

REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

5. Se hará un registro de todos los artículos de aseo personal y serán sacados de la celda después de un periodo de tiempo razonable.
6. Se permitirá al interno/interna una ducha supervisada si sigue bajo vigilancia más de 7 días. El Comandante de Turno asegurará que se tomen precauciones de seguridad para prevenir la pérdida de contrabando.

E. Comidas

1. Se proveerán comidas y agua. El Superintendente/designado consultará a empleados/personal médico de contrato si hay cuestiones acerca de una dieta apropiada para el interno o interna bajo vigilancia en la celda seca.

F. Atención médica

1. Empleados/personal médico de contrato harán un reconocimiento médico del interno/interna una vez durante cada turno de 8 horas. Se apuntarán los resultados en el cuaderno de acontecimientos y expediente médico del interno.
2. Empleados correccionales/personal de contrato no restringirá ningún medicamento ordenado por un profesional médico antes o durante la estancia en la celda seca. Si empleados/personal médico de contrato imponen restricciones, se apuntarán las decisiones y razones en el cuaderno de acontecimientos.
3. Empleados/personal médico de contrato verá si hay un informe de salud (HSR) archivado para el interno o interna y/o decidirá si se necesita uno para satisfacer sus necesidades médicas.
4. Si un interno necesita atención médica o parece que la necesita, el oficial avisará al empleado/personal médico de contrato y él o ella decidirá si la requiere.
5. El Oficial de Vigilancia iniciará pedirá un chequeo del interno por parte de un empleado/personal médico de contrato si nota una reacción adversa a los medicamentos o algún otro problema.

IX. Limitaciones de las condiciones de confinamiento



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 marzo 2015

NUMERO DE PAGINA

10 de 12

NUMERO

DOC 420.311

POLITICA

TITULO

REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

- A. Se pueden limitar las condiciones de reclusión aún más para ciertos internos cuando las condiciones resultarán en daño al interno u otras personas o presentarán un riesgo para el orden y la seguridad institucional.
 - B. A menos que exista una situación de emergencia, el Superintendente o su designado tiene que aprobar limitaciones adicionales a las condiciones de reclusión por adelantado.
 - C. El Superintendente/designado estudiará las limitaciones adicionales que fueron impuestas en una situación de emergencia.
- X. Cuaderno de acontecimientos
- A. El oficial de vigilancia mantendrá el cuaderno de acontecimientos para el registro/vigilancia en celda seca. Es importante que el oficial no permita que el entrar datos le distraiga de las actividades del interno/interna. El cuaderno de acontecimientos incluirá, sin limitarse a:
 - 1. Cualquier declaración que haga el interno con respecto a las circunstancias que resultaran en su colocación en la celda seca bajo vigilancia,
 - 2. Comportamiento fuera de lo normal,
 - 3. Lo que come y bebe el interno y cuando lo come o bebe,
 - 4. Las veces que el interno/interna orina y defeca, incluyendo la espesura y cantidad aproximada del excremento,
 - 5. Los ratos de ejercicios,
 - 6. Los reconocimientos de empleados/personal médico de contrato,
 - 7. El contrabando que se recupere, si es que hay,
 - 8. La disponibilidad de artículos de aseo personal y si el interno los haya usado,
 - 9. Todos los registro que se realizan,
 - 10. La temperatura ambiental que se toma dos veces por turno, y
 - 11. Las condiciones de reclusión, cualquier cambio a estas condiciones y la persona que autorizó los cambios.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 marzo 2015	NUMERO DE PAGINA 11 de 12	NUMERO DOC 420.311
	TITULO REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA		
POLITICA			

B. Cuando se cierra el cuaderno de acontecimientos, será guardado en la oficina del Capitán/Oficial de Custodia de mayor rango en cumplimiento con el Programa para la conservación de archivos.

XI. Duración de la estancia en celda seca bajo vigilancia

A. Se tiene que concluir la estancia en celda seca bajo vigilancia dentro de 84 horas o después del equivalente a 3 evacuaciones de vientre normales y consecutivas, dependiendo de lo que ocurra primero, a menos que:

1. El interno no ha tenido el equivalente a 3 evacuaciones de vientre normales y consecutivas dentro del plazo de 84 horas. Se tiene que conseguir la autorización escrita del Superintendente o su designado con rango de Capitán o mayor en el formulario, DOC 21-408 Autorización para la vigilancia de celda seca.
2. El interno o interna ha tenido el equivalente a 3 evacuaciones de vientre normales y consecutivas, pero se sospecha que haya contrabando escondido dentro del cuerpo todavía. El Superintendente, con el acuerdo del Subdirector de Prisiones apropiado, tiene que autorizar las extensiones de 24 horas por medio del formulario DOC 21-408 Autorización para la vigilancia de celda seca.
 - a. Tiene que haber información específica y confiable que el interno/interna está escondiendo contrabando en su persona por un método que prevendría que salga en el excremento después de 3 evacuaciones de vientre consecutivas y normales.
 - 1) Se tiene que documentar la información específica y confiable en DOC 21-408 Autorización para la vigilancia de celda seca.
3. Si exista la sospecha razonable que un interno haya vuelto a ingerir o introducir el contrabando o que haya tomado pasos extraordinarios para no expelerlo. Se tiene que obtener la autorización escrita del Superintendente y el acuerdo del Subdirector de Prisiones para las extensiones de 24 horas por medio del formulario DOC 21-408 Autorización para la vigilancia de una celda seca.

B. Si se determina que el registro en celda seca debe exceder de 7 días, se tiene que obtener la autorización escrita del Subsecretario de Prisiones o su designado.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 marzo 2015

NUMERO DE PAGINA

12 de 12

NUMERO

DOC 420.311

POLITICA

TITULO

REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

- C. El Comandante de Turno informará al Superintendente, por medio de la cadena de mando, cuando hayan expirado los plazos de tiempo y/o se ha recuperado el contrabando.
- D. El Superintendente/designado tiene que determinar cuándo se va a sacar al interno de la celda seca y lo tiene que autorizar por escrito en el formulario, DOC 21-408 Autorización para la vigilancia de celda seca.
 - 1. Antes de dejar salir al interno de la celda seca, se le dará una copia del formulario completado, DOC 21-408 Autorización para la vigilancia de celda seca, con toda la información que podría revelar la identidad del informante eliminado o tachado.
- E. Se obtendrá una muestra de orina cuando se concluye la vigilancia de celda seca.

DEFINICIONES:

Las palabras/términos siguientes son importantes en esta política y tienen su definición en la sección del glosario del Manual de políticas: Sospecha razonable. Otras palabras/términos en esta política también pueden ser definidos en el glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

DOC FORMS:

[DOC 21-408 Autorización para la vigilancia de celda seca](#)